



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2016-MDP/A

Pachacamac, 19 FEB. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

VISTO

El Convenio Colectivo Año 2016 - Acta Final de Negociación Colectiva de Acuerdos - Comisión Paritaria 2016 de fecha 12 de Noviembre del 2015, Informe N° 021-2016-MDP/GAJ de fecha 08 de Febrero del 2016 e Informe N° C51-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 04 de Febrero del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Y Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente, sobre "Aprobación del Convenio Colectivo Año 2016 - Acta Final de Negociación Colectiva de Acuerdos de la Comisión Paritaria 2016", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establece que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Organización Internacional del Trabajo, establece que el derecho de los trabajadores de negociar libremente con los empleadores (...) es un elemento esencial de la libertad sindical. La negociación colectiva es un proceso voluntario en el cual los empleadores y los trabajadores discuten y negocian sus relaciones, en los términos y condiciones de trabajo particulares. Puede suponer la participación directa de los empleadores o de sus representantes a través de sus organizaciones y de los sindicatos o en su defecto, los representantes designados libremente por los trabajadores, en ese sentido, la negociación colectiva solo puede funcionar eficazmente si se lleva a cabo libremente y de buena fe por todas las partes, lo cual implica, hacer esfuerzos para llegar a un acuerdo, llevar a cabo negociaciones verdaderas y constructivas, evitar demoras injustificadas, respetar los acuerdos, firmados y velar por su aplicación de buena fe, y dar suficiente tiempo a las partes para entablar discusiones y encontrar soluciones a los conflictos colectivos.

Que, el Artículo 40° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, señala (...) Derechos Colectivos del Servidor Civil, los derechos colectivos de los servidores civiles son previstos en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 42° de la norma acotada, prescribe que () los servidores civiles tienen derecho a solicitar la



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y naturaleza de las funciones que en ella cumplen.

Que, mediante Informe N° 051-2016-MDP/GAF-SCRH de fecha 04 de Febrero del 2016 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento el Acta Final de Negociación Colectiva de Acuerdos de la Comisión Paritaria 2016 suscrita el 12 de Noviembre del 2015 por los representantes de la Municipalidad Distrital de Pachacamac y el Sindicato de Trabajadores de la entidad. Asimismo con Informe N° 021-2016-MDP/GAJ de fecha 08 de Febrero del 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Convenio Colectivo del año 2016 - Acta Final de Negociación Colectiva de Acuerdos de la Comisión Paritaria 2016;

Que, el Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que: (...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros o que existiera a la fecha en la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando en lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 04 de Enero del 2016 el **CONVENIO COLECTIVO AÑO 2016 - ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA 2016 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, suscrita por los representantes de la Municipalidad Distrital de Pachacamac y el Sindicato de Trabajadores de la entidad - SITRAMUNPA, el mismo que forma parte integrante como anexo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional; www.munipachacamac.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abg. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lesoano
ALCALDE